

En concordancia con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Medidas	\$ 9.600	Pág. 12 Cuaderno medidas
Agencias en derecho.	\$ 521.300	Doc 8 Cuaderno principal del expediente digital.
Total	\$ 530. 900	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

Edwin Andrés Bedoya Lema
Secretario



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	No. 05 001 40 03 018 2020-00156-00
Decisión:	Liquida y aprueba costas

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código de

General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaboradas por la Secretaria del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente
auto por ESTADO No. _____
fijado a las 8 a.m.
Medellín, 3 feb 2021

En la fecha se libran los oficios 115 y 116.

JZ

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

0bfb221bb40f0321e2a37bd596bbdad32733563dda2742f3c2f6a7fb6f48
95a0

Documento generado en 02/02/2021 11:17:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>